

aprobatorio por unanimidad de sus miembros, luego de la deliberación y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprueba la siguiente;

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) 2023 de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho y sus ocho (8) Unidades Ejecutoras, conforme a los fundamentos precedentemente expuestos, según detalle siguiente:

- 1. U.E. 400 Salud Ayacucho - Dirección Regional de Salud Ayacucho
- 2. U.E. 401- Hospital Regional “Miguel Ángel Mariscal Llerena” de Ayacucho.
- 3. U.E. 402 Salud Sur Ayacucho (Hospital de Apoyo Puquio y Red Salud Puquio)
- 4. U.E. 0403-1045 Salud Centro Ayacucho – Red de Salud Centro Ayacucho,
- 5. U.E. 0404-1046 Salud Sara Sara – Red de Salud Cora Cora,
- 6. U.E. 0405-1321 Red de Salud Ayacucho Norte,
- 7. U.E. 0406-1362 Red de Salud Huamanga,
- 8. U.E. 0407-1489 Red de Salud San Miguel,
- 9. U.E. 0408-1490 Red de Salud San Francisco,

Artículo Segundo.- DEROGAR la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRA/CR de fecha 28 de octubre de 2022 y Ordenanza Regional N° 025-2020-GRA/CR de fecha 22 de diciembre de 2020; y toda disposición que se opongan a la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ayacucho, la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano, en el diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región, y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, para conocimiento y fines pertinentes.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho para su respectiva promulgación.

En la sede del Consejo Regional de Ayacucho, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

TEOFILO CUBA CONDORI
Presidente
Consejo Regional

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Dado en Ayacucho, en la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

WILFREDO OSCORIMA NÚÑEZ
Gobernador

¹ Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios

2240271-1

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

Autorizan viajes de Gobernador Regional y Consejeros Regionales a Paraguay, en comisión de servicios

CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL
N° 2086-2023/GRP-CR

Piura, 1 de diciembre del 2023

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 32-2023/GRP-CR de Consejo Regional de Piura, el día 01 de Diciembre del 2023, el pleno del Consejo Regional de Piura, ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional; y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. Asimismo, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la descentralización como forma de organización democrática y de política permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales, asumir, competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 37° establece que los Gobiernos Regionales, a través del Consejo Regional dicta las siguientes normas: i) Ordenanzas Regionales, y ii) Acuerdos del Consejo Regional, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo, se establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano en asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una norma institucional;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023, en su artículo 11° numeral 1 señala: “11.1 (...). La autorización para viajes al exterior de las personas señaladas en el párrafo precedente se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus normas reglamentarias”;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala: “La presente Ley regula la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irroque gastos al tesoro público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado-FONAFE. Asimismo, en su artículo 2°, prescribe: “Las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad; y su artículo 5°, señala: “Dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas (...)”;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Reglamento de la Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en su artículo 1° señala que: “La autorización de viajes al exterior de funcionarios y servidores públicos o de cualquier persona en representación del Estado y que irroque algún gasto al Tesoro Público, se otorgará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° 27619 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Reglamento”. Asimismo, el artículo 2° señala: “La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje, el monto de los gastos de desplazamiento, viáticos y tarifa Corpac.

(...) Sin perjuicio de lo expuesto, toda autorización de viajes deberá sujetarse a las medidas de austeridad, racionalidad y transparencia del gasto público, bajo responsabilidad”;

Que, el artículo 8° numeral 3. del Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, aprobado por Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, modificada por la Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR, que prescribe, son atribuciones del Consejo Regional, además de las señaladas en el artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, las siguientes: (...) 3. Autorizar al Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, así como a los Consejeros Regionales a salir del país en comisión de servicios, así como concederles licencias, las que no pueden superar los cuarenta y cinco (45) días naturales al año;

Que, mediante Carta S/N de fecha 21 de noviembre de 2023, el Senador de la Nación Basilio Gustavo Núñez Giménez de la Honorable Cámara de Senadores de la República de Paraguay, se dirige al Gobernador del Gobierno Regional Piura, señor Luis Ernesto Neyra León con la finalidad de invitarlo a una reunión a realizarse el día 5 de diciembre de 2023, que se realizará en su despacho Parlamentario;

Que, mediante Memorando N° 084-2023/GRP-100000, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Gobernador Regional Piura, se dirige al Secretario de Consejo Regional para hacer de su conocimiento invitación recibida por la Comisión de Asuntos Departamentales y Municipales de la Honorable Cámara de Senadores de la República de Paraguay, indicando que en el marco del Plan Hidráulico Regional, donde se encuentra considerado el Afianzamiento del Reservorio de Poechos, así como las Represas Satélites de Samán y Chipillico, la misma que se ubican tanto en la jurisdicción territorial de Sullana y Morropón, sugiriendo que los Consejeros de las precitadas provincias, tengan a bien, acompañar al suscrito en dicha Comisión de Servicios a la República de Paraguay;

Que, mediante Memorando N° 573-2023/GRP-200010, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Secretario de Consejo Regional, se dirige al Gerente General Regional, solicitando Certificación presupuestal para pasajes internacionales y viáticos, para la Comisión de Servicios desde el día 03 al 07 de diciembre del 2023, a la ciudad de Asunción-República de Paraguay, a favor de los señores Consejeros Regionales, Rosa María Seminario Arca, Karina Morales Andrade y Manuel Alberto Vargas Machuca Vargas, conjuntamente con el Sr. Gobernador Regional, Sr. Luis Neyra León, para asistir a la invitación cursada por la Cámara de Senadores de Asunción, República de Paraguay; en razón de lo expuesto, se solicita disponer la correspondiente disponibilidad presupuestal;

Que, con Memorando N° 3344-2023/GOB.REG. PIURA-410000, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Secretario General; en concordancia a la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, se le hace de conocimiento que actualmente el Presupuesto Solicitado se encuentra cobaturado en la meta 0180, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Memorando N° 3389-2023/GOB.REG. PIURA-410000, de fecha 29 de noviembre de 2023, la Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se dirige al Secretario del Consejo Regional; en concordancia a la Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, se le hace de conocimiento que actualmente el Presupuesto Solicitado se encuentra cobaturado en la meta 0177, con cargo a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, con Informe N° 2969-2023/GRP-460000, de fecha 28 de noviembre del 2023, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, concluye que, considerando la normatividad vigente y el sustento expuesto en el Memorando N° 1127-2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de noviembre del 2023, Carta N° 06-2023-GRP-PECHP-406000 de fecha 24 de noviembre de 2023,

corresponde continuar con el trámite hacia el Consejo Regional para que en el ejercicio de sus atribuciones decida sobre el pedido de autorización de viaje al exterior en comisión de servicios-al irrogar gasto público-el Gobernador Regional, acompañado de 02 asesores de Gobernación Regional (Econ. Lourdes Valdiviezo Chiroque y el Ing. Jesús Humberto Moreno Mantilla), para participar en la reunión el día 05 de diciembre de 2023, en el Despacho Parlamentario en Asunción Paraguay;

Que, estando a lo acordado y aprobado por UNANIMIDAD de los presentes, en Sesión Extraordinaria N° 32-2023, celebrada el día 01 de diciembre de 2023, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales-Ley N° 27867, y sus modificatorias-Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053 y Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR, Ordenanza que aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Piura, modificada por Ordenanza Regional N° 460-2022/GRP-CR y Ordenanza Regional N° 470-2022/GRP-CR;

ACUERDA:

Artículo Primero.- AUTORIZAR el viaje al exterior del Gobernador Regional de Piura, LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN, a la ciudad de Asunción-República de Paraguay, del 03 de diciembre al 07 de diciembre del 2023, para su participación en la reunión remitida por la Comisión de Asuntos Departamentales y Municipales de la Honorable Cámara de Senadores de la República de Paraguay. Los gastos que irroge el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán mediante fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, por un importe para viáticos que asciende a \$4,440.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta dólares americanos) que al tipo de cambio propuesto (S/ 3.80) asciende a S/ 16,872.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 soles) y para pasajes el monto asciende S/ 14,700.00 (Catorce Mil Setecientos y 00/100 soles).

Artículo Segundo.- AUTORIZAR el viaje al exterior de los señores Consejeros Regionales, ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA, KARINA DE LAS MERCEDES MORALES ANDRADE y MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ a la ciudad de Asunción-República de Paraguay, del 03 de diciembre al 07 de diciembre del 2023, para su participación en la reunión remitida por la Comisión de Asuntos Departamentales y Municipales de la Honorable Cámara de Senadores de la República de Paraguay. Los gastos que irroge el cumplimiento del presente Acuerdo de Consejo Regional se efectuarán mediante fuente de financiamiento RECURSOS ORDINARIOS, por un importe para viáticos que asciende a \$4,440.00 (Cuatro Mil Cuatrocientos cuarenta dólares americanos) que al tipo de cambio propuesto (S/ 3.80) asciende a S/ 16,872.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Setenta y Dos y 00/100 soles) y para pasajes el monto asciende S/ 30,000.00 (treinta Mil y 00/100 soles).

Artículo Tercero.- EXHORTAR, al Gobernador Regional de Piura LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN y, a los señores Consejeros Regionales, ROSA MARÍA FELICIANA SEMINARIO ARCA, KARINA DE LAS MERCEDES MORALES ANDRADE y MANUEL ALBERTO VARGAS MACHUCA VILCHEZ que, a los quince (15) días calendarios siguientes a su retorno del viaje, presente un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, presentar su rendición de cuentas en el mismo plazo establecido conforme a Ley.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Artículo Quinto.- COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Consejo Regional a las instancias pertinentes para su cumplimiento conforme dispone.

Artículo Sexto.- DISPENSAR el presente Acuerdo de Consejo Regional de trámite, de lectura y aprobación de acta.

POR TANTO:

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

VÍCTOR BERNARDO SOSA GONZALES
Consejero Delegado

JULIO JORGE IVÁN ZAVALETA VARGAS
Secretario
Consejo Regional

2241004-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD
DE JESUS MARIA

Autorizan viaje de Gerente Municipal para que participe en evento a realizarse en Chile

ACUERDO DE CONCEJO
N° 071-2023-MDJM

Jesús María, 1 de diciembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS MARÍA

POR CUANTO: El Concejo Municipal de Jesús María en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO, el Informe N° 151-2023-MDJM-SG-OACGDA de la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, los Informes N° 075-2023-MDJM-SG y N° 076-2023-MDJM-SG de la Secretaría General, el Memorando N° 795-2023-MDJM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Informe N° 283-2023-MDJM-OGPPDI-OP de la Oficina de Presupuesto, el Memorandum N° 810-2023-MDJM-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas y el Informe N° 114-2023-MDJM-OGAJRC de la Oficina General de Asesoría Jurídica y Registro Civil; y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú reconocen la autonomía y competencia de las municipalidades para promover, administrar y modificar asuntos de sus competencias, dentro de sus propias jurisdicciones, en concordancia con la normativa nacional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 11 del artículo 9 de la Ley mencionada, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, autorizar los viajes al exterior del país que, en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores, el gerente municipal y cualquier otro funcionario;

Que, el artículo 2, de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que las resoluciones de autorización de viajes al exterior se deberán

sustentar en el interés nacional o institucional, bajo responsabilidad;

Que, el objeto de la Ley N° 27619, es regular la autorización de viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos o representantes del Estado que irrogue gastos al Tesoro Público y que se encuentren comprendidos en las entidades públicas sujetas al ámbito de control de la Ley del Presupuesto del Sector Público, incluyendo aquellos comprendidos en el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado – FONAFE;

Que, a través del Informe N° 075-2023-MDJM-SG, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Secretaría General remite al Despacho de la Alcaldía el Informe N° 151-2023-MDJM-SG-OACGDA, de fecha 08 de noviembre de 2023, a través del cual la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, comunica que la Secretaría General de la Unión Iberoamericana de Municipalidades, invita a esta Entidad a participar del XIV Congreso Iberoamericano de Municipalidades, a realizarse en la ciudad de Valdivia, Chile del 04 al 07 de diciembre de 2023;

Que, de acuerdo a lo señalado por la Oficina de Atención al Ciudadano, Gestión Documental y Archivo, durante el 2023, se vino efectuando acciones referentes a promover el desarrollo cultural archivístico, a través de un proyecto denominado “En búsqueda de tesoros”, el mismo que procura incentivar a que las diferentes unidades orgánicas para el ordenamiento de sus archivos, y además de promover documentos histórico en sus áreas, a fin de efectuar la difusión de documentos relevantes relacionados con el aspecto cultural, cívico, histórico, religioso, de la población de Jesús María;

Que, a través del Provelido N° 187-2023-AL-MDJM, de fecha 16 de noviembre de 2023, la Alcaldía Municipal designa al Gerente Municipal a fin de que en representación de la Municipalidad Distrital asista a la invitación cursada por la Secretaría General de la Unión Iberoamericana de Municipalidades, para participar del XIV Congreso Iberoamericano de Municipalidades, a realizarse en la ciudad de Valdivia, Chile del 04 al 07 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 14 del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Jesús María, aprobado por Ordenanza N° 692-MDJM, señala que, la Gerencia Municipal es el órgano de la alta dirección responsable de conducir el planeamiento, coordinación, organización, dirección, supervisión y evaluación de la gestión técnica, administrativa, presupuestaria y financiera de la administración y servicios municipales de todas las unidades orgánicas a su cargo, con sujeción a las disposiciones legales vigentes;

Que, a través del Memorando N° 795-2023-MDJM-OGAF, de fecha 23 de noviembre de 2023, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, la disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 8,060.00 en mérito a la participación del representante de la Municipalidad Distrital de Jesús María, para participar del XIV Congreso Iberoamericano de Municipalidades, a realizarse en la ciudad de Valdivia, Chile del 04 al 07 de diciembre de 2023;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario o servidor público presentará ante el titular del pliego de su institución un informe de las acciones realizadas durante el viaje autorizado, así como la rendición de cuentas que establecerá el reglamento de la presente Ley;

Que, a través del Informe N° 114-2023-MDJM-OGAJRC, de fecha 27 de noviembre de 2023, concluye que resulta conforme a la normativa vigente que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo autorice el viaje del Gerente Municipal señor Harry Mac Bride Navea para que, en representación de la Municipalidad Distrital de Jesús María participe en el XIV Congreso Iberoamericano de Municipalidades, a realizarse en la ciudad de Valdivia, Chile del 04 al 07 de diciembre de 2023;